

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO

FIDEICOMISO FINANCIERO “BOGLICH II”

Programa Global de Valores Fiduciarios

“BOGLICH”

**Hasta V/N U\$S 12.000.000 (dólares estadounidenses doce millones)
(o su equivalente en otras monedas)**



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario y Emisor

FRANKLIN S. BOGLICH SRL

Concesionario oficial John Deere
www.franklinboglich.com.ar

FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH SRL

Fiduciante, Administrador, y Agente de Cobro de los Créditos



Tarallo S.A.
Organizador, Co-asesor financiero y Colocador



**Agentes de Negociación del Mercado Argentino
de Valores S.A.**
Colocador



StoneX Securities S.A.
S.A.Colocador



AdCap Securities Argentina
Colocador



**Accountants &
advisers**
PKF Audisur SRL
Asesor Financiero

V/N \$268.308.483.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 171.046.657.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$22.591.574.-

Certificados de Participación
V/N \$ 74.670.252.-

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero “BOGLICH II” constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “BOGLICH”. La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en el Libro Tercero Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”), y el Título V Capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T res. gral. 622/13 y complementarias– las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única

fueron los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el patrimonio fideicomitido, de acuerdo al artículo 1687 del CCCN. En caso de incumplimiento total o parcial de los deudores bajo los créditos fideicomitidos, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

Oferta pública del Programa autorizada por resolución del directorio de la CNV N° RESFC-2021-20992-APN-DIR#CNV del 18 de Febrero de 2021 y el presente fideicomiso por la Gerencia de Fideicomiso el 8 de noviembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AUN LA EMISIÓN, LA CALIFICACIÓN OTORGADA SE BASA EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A JUNIO DE 2021 QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LA MISMA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).

EL FIDEICOMISO SE INTEGRA CON CRÉDITOS QUE, SI BIEN EL 3.54 0% ESTÁN GARANTIZADOS CON PRENDAS QUE SON ENDOSADAS AL FIDUCIARIO, LOS ENDOSOS NO SERÁN INSCRIPTOS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO, CUYAS CONSECUENCIAS SE DESTACAN EN EL APARTADO TITULADO “RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS. FALTA DE INSCRIPCIÓN DE LOS ENDOSOS DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS” UBICADO EN EL CAPÍTULO DE “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS)

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE EL FIDUCIANTE CALIFICA COMO PYME CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVIII, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 8 de noviembre de 2021 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en www.argentina.gob.ar/cnv, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y EL COLOCADOR, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME AL TÍTULO III SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL (CONF. LEY 26.733) DISPONE: “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CRÉDITOS DERIVADOS DE LA VENTA A PLAZO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA INSTRUMENTADOS EN: (I) PRENDAS SOBRE LAS MAQUINARIAS Y (II) PAGARÉS. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” ACÁPITE (C) “RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE

UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”); AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO. ASIMISMO, DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A Y B PAGUEN SUS SERVICIOS A LA TASA MÁXIMA DESDE EL INICIO HASTA SU VENCIMIENTO, LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NO PODRÁN AFRONTAR LA TOTALIDAD DEL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL. AL RESPECTO SE DEBERÁ ANALIZAR EN DETALLE LOS CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A LA TASA MÁXIMA Y EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO.

SI BIEN EL 4.38% DEL VALOR NOMINAL DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO FINANCIERO ESTÁN GARANTIZADOS CON PRENDAS QUE SON ENDOSADAS AL FIDUCIARIO, LOS ENDOSOS NO SERÁN INSCRIPTOS EN LOS REGISTROS DE CRÉDITOS PRENDARIOS QUE CORRESPONDAN, SALVO EN CASO DE MORA RESPECTO DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS, O QUE EL FIDUCIARIO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA LO CONSIDERE CONVENIENTE, LO CUAL PRODUCE LAS CONSECUENCIAS QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”, BAJO EL TÍTULO “RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS. FALTA DE INSCRIPCIÓN DE LOS ENDOSOS DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS”

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense (“Dólar”) y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor. De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2018 fue del 47,6%, la del año 2019 del 53,8% y la del año 2020 del 36,1%.

El IPC registró en julio de 2021 un alza de 3,0%, y acumuló hasta julio inclusive un incremento de 29,1%. En virtud de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la cotización del dólar estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

En virtud de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la cotización del Dólar Estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

El 21 de diciembre de 2019, se aprobó de la Ley N° 27.541 de “Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública”. Entre las principales medidas se encuentran: (i) se faculta el Poder Ejecutivo Nacional para llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública; (ii) se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a congelar las tarifas de electricidad y gas natural bajo jurisdicción federal; (iii) se aprueba un régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para micro, pequeñas o medianas empresas (“MiPyMEs”) y entidades civiles sin fines de lucro; (iv) se modifica la Ley N° 23.966 respecto del Impuesto sobre los Bienes Personales; (iv) se crea el Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria el cual gravará operaciones vinculadas con la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento, compra de bienes y servicios en moneda extranjera; (v) se introduce modificaciones en el impuesto a las ganancias, la renta financiera, tributos aduaneros y el régimen de la seguridad social; entre otras. Dicha ley fue reglamentada mediante el Decreto 99/2019 del 27 de diciembre de 2019.

A raíz de la pandemia COVID-19 el gobierno nacional dictó un gran número de medidas a los fines de mitigar el impacto en la economía. A la fecha no se puede asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-

financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Para más información ver el apartado (j) Pandemia virus COVID-19.

En este contexto el Gobierno Nacional cambió el esquema de retenciones, y subió los derechos de exportación para determinados productos agropecuarios y se fijaron derechos de exportación para determinados servicios que no se encontraban gravados. Esta circunstancia podría afectar la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

b. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario o el Fiduciante.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1687 del CCCN, los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza no es suficiente para afrontar el pago de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario y Fiduciante no estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o el Fiduciante, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del Administrador.

c. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos. Falta de inscripción de los endosos de los Créditos con Garantía Prendaria.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e inestabilidad política. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas. Todo lo antes mencionado podría incrementarse en virtud de la crisis sanitaria, social y los efectos económicos-financieros derivados de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (J) Pandemia virus COVID-19.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de maquinaria agrícola. El pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) factores climáticos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad agropecuaria en general o particular.

En relación a los Créditos con Garantía Prendaria, los mismos fueron originados por Boglich y registrados a su nombre en los respectivos registros de créditos prendarios. El Fiduciante ha endosado sin recurso los contratos prendarios y certificados de prenda con registro que instrumentan los Créditos con Garantía Prendaria a favor del Fiduciario. No obstante, dichos endosos no se encuentran inscriptos en los respectivos registros de créditos prendarios en los que oportunamente fueron inscriptos dichos Créditos a nombre del Fiduciante. Conforme al Contrato de Fideicomiso, cuando existan Créditos con Garantía Prendaria en Mora (es decir que revistieren un atraso en sus obligaciones de pago superior a 90 (noventa) días, o sus Deudores se encontraren en concurso preventivo o quiebra, entre otros supuestos previstos en el Contrato Suplementario de Fideicomiso), o en cualquier caso que el Fiduciario lo considere conveniente o necesario, procederá a la inscripción del endoso de los Créditos con Garantía Prendaria en los registros de créditos prendarios respectivos. El Fiduciante otorgó al Fiduciario un poder especial irrevocable por el plazo de duración del Fideicomiso, a los fines de que el Fiduciario en los casos en que corresponda conforme lo arriba indicado, inscriba el endoso de las Prendas a su favor.

La falta de inscripción del endoso no afecta la validez de la cesión de los créditos y de sus garantías, no obstante la ausencia de dicho recaudo importa que no pueda ejecutarse la Prenda por la vía ejecutiva especial del Decreto-Ley N° 15.348/46 ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63, texto ordenado según Decreto N° 897/95 (la “Ley de Prenda con Registro”), pero no quita validez a las convenciones allí pactadas conforme a los principios generales de los Contratos establecidos en el Capítulo 1 del Título II Libro Tercero del Código Civil y Comercial.

Existe cierta jurisprudencia según la cual no obsta a la verificación del crédito en el concurso del cedente el hecho de que el endoso de la Prenda haya sido inscripto con posterioridad a la fecha de la presentación en concurso, en caso en que no se presente ningún acreedor o tercero pretendiendo hacer valer un mejor derecho resultante de una

inscripción registral sobre el bien en el que recae el privilegio.

Por otra parte, tal como se prevé en el artículo 3.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

d. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos, y tendrá a su cargo la administración y cobranza regular de los Créditos, de conformidad con las funciones detalladas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Asimismo, en el supuesto que el Fiduciante fuera declarada en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Créditos y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la transferencia de los Créditos ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el “Período de Sospecha”), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Créditos por parte del Fiduciante (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión, a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la transferencia de los Créditos no será oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de dicha transferencia en los términos del artículo 119 de la ley de Concursos y Quiebras 24.522, y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los tenedores de los Valores Fiduciarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Créditos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

e. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los VDFB y CP respecto de los VDFA, y de los CP respecto de los VDFB se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación para cada clase de VDF, los pagos de Servicios se verían perjudicados.

g. Insuficiente desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

h. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción petitionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo, se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de ello, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo, no es posible descartar que otras provincias cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

i. Insuficiencia del Flujo de Fondos por riesgo derivado de la apreciación del peso.

Los Créditos se encuentran originados: (i) en Dólares (los “Créditos denominados en Dólares”) y el pago de los mismos a su vencimiento se efectúa por los Deudores en pesos al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al pago y (ii) en pesos (los “Créditos denominados en Pesos”). Para la transferencia de los Créditos denominados en Dólares al fideicomiso y para la confección del Flujo de Fondos Teórico se tomó un tipo de cambio de \$ 102,25 (pesos ciento dos con 25/100) por cada Dólar para la cartera adeudada en Dólares. Para la rendición de la Cobranza de los Créditos denominados en Dólares se tomará el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos nominados en Dólares.

Si respecto de los Créditos denominados en Dólares el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo del valor indicado en el párrafo anterior, podría verse afectado el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Tenedores dado que el Flujo de Fondos podría resultar insuficiente. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida en el párrafo anterior y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso (el “Aporte por la Diferencia de Cambio”).

j. Pandemia virus COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19 en Argentina. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa.

En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 y sus modificatorios y Nro 520/20 del 7 de junio de 2020 y modificatorios el gobierno estableció hasta el 9 de abril de 2021 el: (i) aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas con transmisión comunitaria del virus o que no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos; con los alcances y salvedades allí indicados; y (ii) el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas sin transmisión comunitaria del virus y con los alcances y salvedades allí indicados. Luego de estas medidas, frente a la continuidad de la pandemia y en un contexto de aumento sostenido de casos, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 235/21 y modificatorios, un conjunto de medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deben cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive. Posteriormente, frente a la segunda ola de COVID-19, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 287/21 y modificatorios, parámetros de prevención comunes a

todo el territorio nacional y nuevas medidas en base a una clasificación de zonas de riesgo a partir de criterios epidemiológicos, hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive (conforme Decreto N° 455/21).

A partir del 6 de agosto de 2021 hasta el 1 de octubre de 2021 entro en vigencia el Decreto N° 494/2021 que contempla medidas sanitarias para todo el país como ser el distanciamiento social preventivo y obligatorio, suspensión de viajes de egresados, de jubilados y grupales de estudiantes, o similares, etc, como así también medidas restrictivas adicionales y temporarias dependiendo de la situación sanitaria del lugar. El Decreto 678/2021, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, dispuso la autorización de viajes grupales de egresados, de jubilados, las actividades en discotecas, locales bailables, salones de fiestas y eventos masivos de más de 1000 personas.

Sin perjuicio de ello, quedaron exceptuadas del cumplimiento del referido “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a ciertas actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, tales como –por ejemplo-: personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo; autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad de Buenos Aires; personal de los servicios de justicia de turno; personas que deban asistir a otras con discapacidad, personas que deban atender una situación de fuerza mayor, etc. A medida que se fue prorrogando el aislamiento preventivo social y obligatorio se fueron flexibilizando algunas actividades consideradas esenciales.

Cabe destacar que, en una primera instancia, la actividad que desarrolla el Fiduciante se vio alcanzada por las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 297/20. No obstante, en dicho Decreto quedaron incluidas como exceptuadas las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca conforme el art. 6°, actividad desarrollada por los deudores de los créditos. Asimismo, en fecha 3 de abril de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa 450/2020 que amplió aquellas actividades declaradas esenciales y por lo tanto exceptuadas al aislamiento social, preventivo y obligatorio, entre las cuales se incluyó a las fábricas de maquinarias agrícolas. Al día de la fecha tanto la actividad que desarrolla el Fiduciante como los deudores de los créditos se encuentran exceptuadas del cumplimiento del referido “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, por constituir las mismas actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria. En función de ello, la compañía ha mantenido su actividad operativa adoptando las medidas de cuidado y protección de su personal conforme a las medidas sanitarias recomendadas.

Si bien no existen a la fecha alteraciones a los canales de pago habituales de la compañía, no es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán un efecto adverso y significativo sobre los niveles de cobranza.

Asimismo, el gobierno adoptó algunas medidas de índole económica para paliar los efectos adversos en la economía argentina que podría generar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. Dichas medidas incluyen –entre otras-: la exención del pago de contribuciones patronales a los sectores más afectados por la crisis (ej. cines y teatros y restaurantes, el transporte de pasajeros y los hoteles); un refuerzo para el seguro de desempleo; una línea de créditos blandos para garantizar la producción y el abastecimiento de alimentos e insumos básicos; créditos del Banco de la Nación Argentina a tasa diferencial para productores de alimentos, higiene personal y limpieza y productores de insumos médicos; bono de \$ 3.000 para jubilados que cobran la mínima, un ingreso familiar de emergencia de \$10.000 para personas que estén desempleadas, con trabajo informal, monotributistas de las categorías A y B, en la medida que el solicitante o algún miembro del grupo familiar no perciban ingresos provenientes de un trabajo en relación de dependencia público o privado etc. A raíz de la extensión del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y los efectos que ello genera en la economía, el gobierno se encuentra analizando nuevas medidas a fin de mitigar el impacto del cese de un gran número de actividades.

Por otra parte, analistas, bancos de inversión, expertos internacionales, están proyectando una caída del producto bruto interno (PBI) a nivel mundial en torno del 1% al 2% en un escenario donde la pandemia COVID-19 sería controlada para mediados de año. A nivel nacional, se estima que la economía argentina también sufriría una contracción aún mayor a la que se esperaba y que tendría una caída que podría llegar al 10/12% en términos del PBI nacional.

No se puede prever que impacto tendrán las nuevas medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

Como ya se ha anticipado en los puntos anteriores, no es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro tendrán un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitados (en particular sobre su capacidad de pago) y participantes del Fideicomiso (incluido pero no limitado al Agente de Cobro) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Aún, cuando las medidas vinculadas con la pandemia se normalicen, no existen previsiones que también lo hagan los indicadores de mora y cobranza en la medida que el deterioro generalizado de la economía puede tener sus secuelas al respecto.

k. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que los créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín de la entidad autorizada a listar los VF, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad en cuyo caso se anunciará por un día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés aplicada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En el supuesto que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de CP, éste podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

III.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “BOGLICH II”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Denominación del Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero “BOGLICH II”
Programa Global de Valores Fiduciarios	BOGLICH
Monto de Emisión	\$268.308.483 (pesos doscientos sesenta y ocho millones trescientos ocho mil cuatrocientos ochenta y tres)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Franklin Santiago Boglich S.R.L.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizador	Tarallo S.A.
Administrador de los Créditos	El Fiduciante.
Agente de Cobro	El Fiduciante.
Agente de Custodia	Centibox S.A., tendrá la custodia de las Prendas y de los Pagarés.
Agente de Control y Revisión Titular	Jorge Felcaro, en carácter de titular, matrícula N° 1664 otorgada el 24 de Septiembre de 1960 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe
Agente de Control y Revisión Suplente	Sergio Miguel Roldán, matrícula N° 7917 otorgada el 22 de Julio de 1985 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe

Asesores Legales de la transacción	Nicholson y Cano Abogados.
Asesores Legales del Fiduciario	Estudio Jurídico Dres. Cristiá.
Asesores Financieros	PKF Audisur SRL, como Asesor Financiero y Tarallo S.A. como Co- Asesor Financiero.
Colocadores	Tarallo S.A., Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y AdCap Securities Argentina S.A.
Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	A la fecha del presente suplemento de prospecto, las relaciones económicas o jurídicas entre el fiduciario y el fiduciante son las entabladas con relación al presente fideicomiso y al Fideicomiso Financiero BOGLICH I. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario y el Fiduciante mantienen con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y al Fideicomiso Financiero Boglich I
Objeto del Fideicomiso	Titulización de créditos

Bienes Fideicomitidos	Son: (i) los Créditos. (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos. La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación: 1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión 2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor. No se considerarán a los fines de este punto los cheques rechazados por falta de fondos suficientes cuya fecha de rechazo haya operado dentro del período transcurrido entre el 20 de marzo y el 15 de abril del 2020. 3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra. 4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año. 5. Ningún Deudor podrá superar el 5 % de la cartera a fideicomitir. 6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación. El Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas. Los Créditos son: (i) los Créditos con Garantía Prendaria en Pesos (ii) los Créditos con Garantía Prendaria en Dólares, (iii) los Créditos instrumentados en Pagarés en Dólares y (iv) los Créditos instrumentados en Pagarés en Pesos, en todos los casos con sus respectivas Facturas respaldatorias y Boletos de Venta. Los créditos con garantía Prendaria que representan el 4,38% del valor nominal de los Créditos, son créditos comerciales nominados en Dólares y en Pesos, instrumentados en contratos de prenda con registro, otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de maquinaria agrícola. Se encuentran instrumentados en contratos de prenda con registro y certificados de prenda, los cuales serán debidamente endosados sin recurso por el Fiduciante al Fiduciario. Si bien los Créditos con Garantía Prendaria se encuentran debidamente constituidos y registrados en los respectivos registros de créditos prendarios a favor del Fiduciante el endoso de las Prendas por parte del Fiduciante al Fiduciario no se inscribirá en los respectivos registros de créditos prendarios, excepto los casos previstos en el Artículo 1.4. II (“Créditos con Garantía Prendaria en Dólares” y “Créditos con Garantía Prendaria en Pesos” y en conjunto los “Créditos con Garantía Prendaria”). Los Créditos instrumentados en Pagarés que representan el 95.62% del valor nominal de los Créditos, son créditos comerciales nominados en Dólares que representan el 68,47% de los Créditos (los “Créditos en Pagarés en Dólares” y junto con los Créditos con Garantía Prendaria en Dólares los “Créditos en Dólares”) o nominados en pesos que representan el 27,16% de los Créditos (los “Créditos en Pagarés en Pesos” y junto con los Créditos con Garantía Prendaria en Pesos los “Créditos en Pesos”), derivados de la venta de maquinaria agrícola instrumentados en pagarés (“Créditos Instrumentados en Pagarés”). Los Créditos en Dólares se fideicomiten por las sumas en pesos que resulten de aplicar a cada crédito el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos nominados en Dólares
Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos nominados en Dólares	Los Créditos denominados en Dólares se fideicomiten por un importe de cobranza teórica de \$ 102,25 (pesos ciento dos con 25/100) por cada Dólar para la cartera adeudada en dicha moneda.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal \$171.046.657.- (pesos ciento setenta y un millones cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete), equivalente al 63,75% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; b) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 35 % (treinta y cinco por ciento) y un máximo de 44 % (cuarenta y cuatro por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal \$22.591.574 (pesos veintidós millones quinientos noventa y un mil quinientos setenta y cuatro), equivalente al 8,42 % del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro mensual, una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; b) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 300 (trescientos) puntos básicos, con un mínimo de 36% (treinta y seis por ciento) y un máximo de 45% (cuarenta y cinco por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.
Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$ 74.670.252 - (pesos setenta y cuatro millones seiscientos setenta mil doscientos cincuenta y dos), equivalente al 27,83% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y luego de deducir –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, liberado el saldo del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, y restituido al Fiduciante los adelantos de fondos que hubiera efectuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.5 del Contrato de Fideicomiso, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. La tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet : http://www.bcra.gob.ar → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Liquidación (exclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive), para el primer Servicio, y (b) desde la última Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes Servicios- hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (inclusive).
Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores.

Moneda de Pago de los Servicios	Pesos
Fecha de Corte	31 de Octubre de 2021
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
Colocadores Precio de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de Tarallo S.A. y los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. Tarallo S.A., los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y AdCap Securities Argentina S.A. actuarán como Colocadores. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y como administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS Valores Fiduciarios”.
Valor nominal unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 10.000 (diez mil pesos) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).
Fecha de Liquidación	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir dentro de los 3 (tres) días hábiles bursátiles siguientes de cerrado el Período de Colocación conforme se indique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Es la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios suscriptos y que será informada en el Aviso de Suscripción. La misma es la correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir dentro de los 3 (tres) días hábiles bursátiles siguientes de cerrado el Período de Colocación conforme se indique en el Aviso de Suscripción. .
Plazo del Fideicomiso	La duración del presente Fideicomiso se extenderá hasta la amortización total de los Certificados de Participación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.15 del Contrato Suplementario. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del CCCN.
Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios	El vencimiento final de los VDF se producirá a los 30 días de la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	31 de diciembre de cada año.
Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la Ley 26.831.

Destino de los fondos provenientes de la colocación	El resultado de la colocación una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez y al Fondo de Gastos, será puesto por los Colocadores a disposición del Fiduciante, salvo instrucción de éste en contrario.
Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El día 03 de noviembre de 2021 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: VDFA: Categoría AAsf(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. VDfB: Categoría BBBsf(arg): “BBB” nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor posibilidad de afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. CPCategoría CCsf(arg): “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios. La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva “Estable” puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a “Positiva” o “Negativa” si existen elementos que lo justifiquen. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
Resoluciones de las partes.	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el Fiduciario conforme la reunión de directorio del 22 de junio de 2021 y por los socios del Fiduciante mediante acta de gerencia del día 30 de noviembre de 2020 y acta rectificatoria de fecha 19 de agosto de 2021. Las condiciones de emisión han sido ratificadas por apoderados del Fiduciante mediante nota de fecha 4 de octubre de 2021.
Régimen para suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.economia.gob.ar) o del BCRA (http://www.bcr.gov.ar/).

Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo, (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011 -y modificatorias-, 68/13, 3/14, 4/17, 156/18. 28/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso, deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo. La normativa podrá consultarse en el sitio web de la UIF https://www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la Nación: www.infoleg.gob.ar
Transparencia del Mercado	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de tipificar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en https://www.argentina.gob.ar/cnv

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.-DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR DEL FIDEICOMISO, CO-ASESOR FINANCIERO Y COLOCADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.-AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca Verbatim N° LH3154XDO8143449D4, que en copia será presentado a la CNV y que contiene la información exigida por las NORMAS (N.T. 2013). Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

El Fideicomiso se integra con: (i) los Créditos, (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

Los Créditos son: (i) los Créditos con Garantía Prendaria en Pesos (ii) los Créditos con Garantía Prendaria en Dólares, (iii) los Créditos instrumentados en Pagarés en Dólares y (iv) los Créditos instrumentados en Pagarés en Pesos, en todos los casos con sus respectivas Facturas respaldatorias y Boletos de Venta.

Los créditos con garantía Prendaria que representan el 4,38% del Valor Fideicomitado de los Créditos, son créditos comerciales nominados en Dólares y en Pesos, instrumentados en contratos de prenda con registro, otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de maquinaria agrícola. Se encuentran instrumentados en contratos de prenda con registro y certificados de prenda, los cuales serán debidamente endosados sin recurso por el Fiduciante al Fiduciario. Si bien los Créditos con Garantía Prendaria se encuentran debidamente constituidos y registrados en los respectivos registros de créditos prendarios a favor del Fiduciante el endoso de las Prendas por parte del Fiduciante al Fiduciario no se inscribirá en los respectivos registros de créditos prendarios, excepto los casos previstos en el Artículo 1.4. II ("Créditos con Garantía Prendaria en Dólares" y "Créditos con Garantía Prendaria en Pesos" y en conjunto los "Créditos con Garantía Prendaria").

Los Créditos instrumentados en Pagarés que representan el 95,62 % del Valor Fideicomitado de los Créditos, son créditos comerciales nominados en Dólares que representan el 68,47% de los Créditos (los "Créditos en Pagarés en Dólares" y junto con los Créditos con Garantía Prendaria en Dólares los "Créditos en Dólares") o nominados en pesos que representan el 27,16% de los Créditos (los "Créditos en Pagarés en Pesos" y junto con los Créditos con Garantía Prendaria en Pesos los "Créditos en Pesos"), derivados de la venta de maquinaria agrícola instrumentados en pagarés ("Créditos Instrumentados en Pagarés").

Los Créditos en Dólares se fideicomiten por las sumas en pesos que resulten de aplicar a cada crédito el Tipo de Cambio de Transferencia de los Créditos nominados en Dólares

Procedimiento de Cobranzas

Las cobranzas de maquinarias se realizan en la casa central en forma directa (Santa Teresa)

Instrumentos de cobro:

- EFECTIVO (pesos o dólar billete)
- TRANSFERENCIA BANCARIA (pesos o dólar)
- EMISIÓN DE CHEQUES PROPIOS O ENDOSO DE CHEQUES EMITIDOS POR TERCEROS (cheque físico o *echeq* con vencimiento de hasta 180 días)
- TIPO DE CAMBIO A UTILIZAR en todos los instrumentos de cobro: Cotización Banco Nación Billeto tipo Vendedor del día hábil anterior al pago.

Pasos:

- Se procede a realizar la llamada telefónica a clientes con obligaciones a vencer, entre 30 y 45 días antes de la fecha. Esta gestión es coordinada por el responsable de Cobranzas.

- En caso de que sea una respuesta afirmativa, se coordina la visita o la manera en hacer llegar el pago, ya sea dejándolo en la sucursal más cercana, por correo, visita cobrador, visita del vendedor en caso de que se encuentre cerca.
- En caso de que en el momento no esté en condiciones de cancelar se coordina un nuevo llamado o visita por parte del Cobrador
- El responsable de Cobranzas tiene reuniones semanales de coordinación con los Cobradores para definir las cobranzas de las semanas y las visitas programadas con los clientes
- Si a un cliente le surge la posibilidad de adelantar una cuota, se especifica la manera en que lo hará efectivo y en caso de corresponder se le efectuará la quita de intereses.
- Llegada la fecha acordada en el punto anterior, el cliente procede a hacer pago de lo adeudado, de no contar con los fondos se establece una fecha aproximada donde tendrán los mismo.
- Llegado ese día cancela la cuota correspondiente con los ajustes pertinentes, por tipo de cambio e intereses.
- Si no puede cancelar la obligación se solicita al Vendedor interviniente para que se contacte con el cliente para verificar la situación en la cual se encuentra.
- El Vendedor le informa al responsable de Cobranzas lo hablado con el cliente y la situación actual.
- El responsable de Cobranzas, el Asesor Legal y Gerente de Ventas se reúnen para tratar el tema en particular y resolver que opciones hay para ofrecer al cliente que entro en mora.
- Al cliente que entre en mora para el pago de sus compromisos con la Concesionaria y se encuentra dispuesto a realizar el pago, se le ofrecerán todas las herramientas de financiación posibles.
- Al cliente que entre en mora para el pago de sus compromisos con la Concesionaria y no demuestra disposición al pago se deriva la gestión al Asesor Legal

Refinanciación de deudas

Este proceso se realiza desde Cobranzas, Gerencia de Ventas y Asesor Legal.

Si la imposibilidad de pago del cliente fuera por un plazo corto, se le otorga un plazo adicional. Si la dificultad fuera mayor, generalmente por causas externas como problemas climáticos de inundación o sequía, en la medida que haya buena voluntad por parte del cliente se analiza y se otorga una refinanciación de esa cuota, acordando un plazo mayor.

De observarse una conducta más complicada del cliente, o de no cumplir con el plazo adicional otorgado, se procede a la intimación formal mediante carta documento y en ese caso se analizará con el Asesor Legal los próximos pasos para definir si luego de la carta documento se puede lograr una refinanciación formal con reconocimiento de deuda y fijar plazos formales

Cobranza por vía Judicial

En caso que no se logre avanzar con el cobro de la deuda y agotados los pasos mencionados precedentemente, se eleva los antecedentes y documentación al Asesor Legal que comienza en primero lugar con la gestión extrajudicial, revisión de los antecedentes y comunicación formal con el cliente, interactuando con el Responsable de Cobranzas. De no prosperar la gestión se debe proceder a la gestión judicial, actuando sobre las garantías/pagarés en poder de la empresa.

Composición y Características de la Cartera **Resumen Características**

Valores totales y promedios	
Cantidad de Operaciones	320
Cantidad de Clientes	118
Valor Nominal Pesos	366.458.393,67
Valor Fideicomitado Pesos	268.308.483,12
Valor Nominal Promedio por Operación (Pesos)	1.145.182,48
Valor Nominal Promedio por Cliente (Pesos)	3.105.579,61
Cantidad de Operaciones Promedio por Cliente	2,71
Plazo original promedio (meses)	35,37
Plazo remanente promedio (meses)	13,07
Antigüedad promedio (meses)	22,30

Los Créditos con Garantía Prendaria representan el 4,38% de los Créditos calculado sobre el valor nominal de los mismos.

Estratos por Tipo de Deudor

Tipo de Cliente	Clientes	Clientes (%)	Clientes Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
Persona Jurídica	26	22,03%	22,03%	86.397.195,00	23,58%	23,58%
Persona Humana	92	77,97%	100,00%	280.061.198,67	76,42%	100,00%
Total	118	100,00%		366.458.393,67	100,00%	

Estratos por Tipo de Crédito

Documento	Clientes	Clientes (%)	Clientes Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
Pagare	114	96,61%	96,61%	350.421.402,67	95,62%	95,62%
Prenda	4	3,39%	100,00%	16.036.991,00	4,38%	100,00%
Total general	118	100,00%		366.458.393,67	100,00%	

Estratos por Tipo de Moneda

Moneda	Clientes	Clientes (%)	Clientes Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
Dolares	71	60,17%	60,17%	260.816.529,03	71,17%	71,17%
Pesos	47	39,83%	100,00%	105.641.864,64	28,83%	100,00%
Total general	118	100,00%		366.458.393,67	100,00%	

Estratos por Valor Nominal Original

Monto Original	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
0-2000000	204	63,75%	63,75%	267.989.486,63	73,13%	73,13%
2000000-4000000	43	13,44%	77,19%	12.297.923,60	3,36%	76,49%
4000000-6000000	14	4,38%	81,56%	9.023.101,50	2,46%	78,95%
6000000-8000000	14	4,38%	85,94%	8.756.103,00	2,39%	81,34%
8000000-10000000	10	3,13%	89,06%	10.961.195,00	2,99%	84,33%
10000000-12000000	18	5,63%	94,69%	21.191.483,00	5,78%	90,11%
12000000-14000000	9	2,81%	97,50%	11.255.246,00	3,07%	93,18%
14000000-16000000	4	1,25%	98,75%	16.174.566,94	4,41%	97,60%
16000000-18000000	4	1,25%	100,00%	8.809.288,00	2,40%	100,00%
Total general	320	100,00%		366.458.393,67	100,00%	

Estratos por Valor Nominal Cedido

Desde (Pesos)	Hasta (Pesos)	Operaciones	operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Cientes	Cientes (%)	Cientes Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Acumulado (%)
-	1.000.000	153	47,81%	47,81%	55	46,61%	46,61%	63.935.667,73	17,45%	17,45%
1.000.001	2.000.000	112	35,00%	82,81%	42	35,59%	82,20%	146.792.729,55	40,06%	40,06%
2.000.001	3.000.000	36	11,25%	94,06%	13	11,02%	93,22%	82.615.975,50	22,54%	22,54%
3.000.001	4.000.000	13	4,06%	98,13%	4	3,39%	96,61%	44.613.790,63	12,17%	12,17%
4.000.001	5.000.000	4	1,25%	99,38%	2	1,69%	98,31%	18.019.605,26	4,92%	4,92%
5.000.001	6.000.000	2	0,63%	100,00%	2	1,69%	100,00%	10.480.625,00	2,86%	2,86%
		320	100,00%		118	100,00%		366.458.393,67	100,00%	

Estratos por Plazo Original

Plazo Original	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
0-8	111	34,69%	34,69%	165.811.034,00	45,25%	45,25%
8-16	33	10,31%	45,00%	50.924.219,22	13,90%	59,14%
16-24	14	4,38%	49,38%	14.421.811,00	3,94%	63,08%
24-32	49	15,31%	64,69%	38.699.257,75	10,56%	73,64%
32-40	92	28,75%	93,44%	79.969.126,60	21,82%	95,46%
40-48	6	1,88%	95,31%	3.475.073,60	0,95%	96,41%
48-56	6	1,88%	97,19%	2.311.721,50	0,63%	97,04%
56-64	9	2,81%	100,00%	10.846.150,00	2,96%	100,00%
Total general	320	100,00%		366.458.393,67	100,00%	

Estratos por Plazo Remanente

Plazo Remanente	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
0-4	57	17,81%	17,81%	40.192.081,98	10,97%	10,97%
4-8	48	15,00%	32,81%	56.489.830,70	15,42%	26,38%
8-12	47	14,69%	47,50%	67.831.100,26	18,51%	44,89%
12-16	52	16,25%	63,75%	43.264.215,20	11,81%	56,70%
16-20	34	10,63%	74,38%	41.225.578,60	11,25%	67,95%
20-24	42	13,13%	87,50%	59.549.810,72	16,25%	84,20%
24-28	39	12,19%	99,69%	56.372.026,21	15,38%	99,58%
28-32	1	0,31%	100,00%	1.533.750,00	0,42%	100,00%
Total general	320	100,00%		366.458.393,67	100,00%	

Estratos por Antigüedad

Antigüedad	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
0-8	111	34,69%	34,69%	165.811.034,00	45,25%	45,25%
8-16	33	10,31%	45,00%	50.924.219,22	13,90%	59,14%
16-24	14	4,38%	49,38%	14.421.811,00	3,94%	63,08%
24-32	49	15,31%	64,69%	38.699.257,75	10,56%	73,64%
32-40	92	28,75%	93,44%	79.969.126,60	21,82%	95,46%
40-48	6	1,88%	95,31%	3.475.073,60	0,95%	96,41%
48-56	6	1,88%	97,19%	2.311.721,50	0,63%	97,04%
56-64	9	2,81%	100,00%	10.846.150,00	2,96%	100,00%
Total general	320	100,00%		366.458.393,67	100,00%	

Concentración por deudor

Cliente	Operaciones				Valor Nominal (Pesos)			Valor Fideicomitado (Pesos)		
	Cantidad	%	% Acum		Monto	%	% Acum	Monto	%	% Acum
1	4	1,25%	1,25%		16.174.566,94	4,41%	4,41%	11.144.384,49	4,15%	4,15%
2	2	0,63%	1,88%		9.049.125,00	2,47%	6,88%	8.074.373,28	3,01%	7,16%
3	4	1,25%	3,13%		8.809.288,00	2,40%	9,29%	6.561.199,09	2,45%	9,61%
4	4	1,25%	4,38%		8.323.150,00	2,27%	11,56%	6.401.860,36	2,39%	11,99%
5	4	1,25%	5,63%		8.180.000,00	2,23%	13,79%	6.261.206,13	2,33%	14,33%
6	5	1,56%	7,19%		8.180.000,00	2,23%	16,02%	6.061.723,60	2,26%	16,59%
7	5	1,56%	8,75%		8.090.531,25	2,21%	18,23%	5.916.664,30	2,21%	18,79%
8	4	1,25%	10,00%		7.975.500,00	2,18%	20,41%	6.176.648,32	2,30%	21,09%
9	4	1,25%	11,25%		7.967.831,25	2,17%	22,58%	6.572.680,84	2,45%	23,54%
10	4	1,25%	12,50%		7.668.750,00	2,09%	24,67%	5.429.830,40	2,02%	25,57%
11 a 20	36	11,25%	23,75%		62.932.753,25	17,17%	41,85%	45.481.550,60	16,95%	42,52%
21 a 30	35	10,94%	34,69%		50.500.224,50	13,78%	55,63%	36.789.412,46	13,71%	56,23%
31 a 40	31	9,69%	44,38%		42.509.708,50	11,60%	67,23%	30.138.416,80	11,23%	67,46%
41 a 50	28	8,75%	53,13%		30.823.748,75	8,41%	75,64%	22.322.097,84	8,32%	75,78%
51 a 60	25	7,81%	60,94%		25.049.409,00	6,84%	82,47%	17.877.236,20	6,66%	82,45%
61 a 70	18	5,63%	66,56%		18.930.244,00	5,17%	87,64%	13.243.356,11	4,94%	87,38%
71 a 80	22	6,88%	73,44%		15.109.421,00	4,12%	91,76%	11.443.301,08	4,26%	91,65%
81 a 90	20	6,25%	79,69%		12.091.579,25	3,30%	95,06%	8.439.579,42	3,15%	94,79%
91 a 100	24	7,50%	87,19%		9.322.042,50	2,54%	97,61%	7.075.614,78	2,64%	97,43%
101 a 110	24	7,50%	94,69%		6.150.940,28	1,68%	99,29%	4.835.338,07	1,80%	99,23%
111 a 118	17	5,31%	100,00%		2.619.580,20	0,71%	100,00%	2.062.008,98	0,77%	100,00%
Total	320	100,00%			366.458.393,67	100,00%		268.308.483,12	100,00%	

Estratos por Zona Geográfica

Provincia	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
BUENOS AIRES	142	44,38%	44,38%	168.886.967,82	46,09%	46,09%
CORDOBA	74	23,13%	67,50%	88.658.676,60	24,19%	70,28%
SANTA FE	71	22,19%	89,69%	70.102.761,25	19,13%	89,41%
STGO DEL ESTERO	10	3,13%	92,81%	14.826.250,00	4,05%	93,46%
ENTRE RIOS	9	2,81%	95,63%	12.957.120,00	3,54%	96,99%
CHACO	8	2,50%	98,13%	5.289.250,00	1,44%	98,43%
FORMOSA	2	0,63%	98,75%	2.045.000,00	0,56%	98,99%
LA PAMPA	2	0,63%	99,38%	1.462.500,00	0,40%	99,39%
TUCUMAN	2	0,63%	100,00%	2.229.868,00	0,61%	100,00%
Total general	320	100,00%		366.458.393,67	100,00%	

Estratos por TNA

TNA	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
0-0,05	178	55,63%	55,63%	258.380.813,63	70,51%	70,51%
0,05-0,1	32	10,00%	65,63%	23.434.418,00	6,39%	76,90%
0,1-0,15	16	5,00%	70,63%	6.063.819,00	1,65%	78,56%
0,15-0,2	84	26,25%	96,88%	54.138.120,10	14,77%	93,33%
0,2-0,25	6	1,88%	98,75%	19.275.496,94	5,26%	98,59%
0,3-0,35	4	1,25%	100,00%	5.165.726,00	1,41%	100,00%
Total general	320	100,00%		366.458.393,67	100,00%	

Estratos por CFT

Tasa Interes/CFT	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
0-0,05	178	55,63%	55,63%	258.380.813,63	70,51%	70,51%
0,05-0,1	29	9,06%	64,69%	22.969.418,00	6,27%	76,78%
0,1-0,15	13	4,06%	68,75%	4.017.870,00	1,10%	77,87%
0,15-0,2	70	21,88%	90,63%	42.884.932,10	11,70%	89,57%
0,2-0,25	20	6,25%	96,88%	13.764.137,00	3,76%	93,33%
0,25-0,3	5	1,56%	98,44%	17.539.821,94	4,79%	98,12%
0,3-0,35	1	0,31%	98,75%	1.735.675,00	0,47%	98,59%
0,35-0,4	4	1,25%	100,00%	5.165.726,00	1,41%	100,00%
Total general	320	100,00%		366.458.393,67	100,00%	

XII FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes	Valor nominal transferido	Valor fideicomitido	Incobrabilidad	Flujo neto	Gastos	Impuestos	Pagos VDFA	Pagos VDFB	CP
dic-21	2.045.000	2.001.373	30.675	2.014.325	791.779	409.408	813.138	-	-
ene-22	2.764.426	2.648.217	41.466	2.722.959	186.526	429.033	2.107.401	-	-
feb-22	23.290.570	21.887.609	349.359	22.941.212	278.722	427.976	22.234.513	-	-
mar-22	12.092.086	11.129.458	181.381	11.910.704	186.526	364.797	11.359.382	-	-
abr-22	4.342.723	3.922.526	65.141	4.277.582	186.526	394.502	3.696.554	-	-
may-22	1.835.692	1.611.745	27.535	1.808.157	298.385	385.610	1.124.162	-	-
jun-22	6.201.572	5.329.495	93.024	6.108.549	206.189	404.036	5.498.324	-	-
jul-22	44.109.844	37.114.901	661.648	43.448.196	206.189	386.584	42.855.424	-	-
ago-22	36.469.859	30.119.105	547.048	35.922.812	298.385	330.300	35.294.127	-	-
sep-22	23.321.944	18.875.384	349.829	22.972.114	206.189	281.341	22.484.585	-	-
oct-22	5.332.297	4.214.725	79.984	5.252.313	206.189	251.950	4.794.174	-	-
nov-22	2.707.000	2.083.805	40.605	2.666.395	298.385	259.461	2.108.549	-	-
dic-22	3.095.000	2.329.979	46.425	3.048.575	206.189	252.658	2.589.728	-	-
ene-23	3.749.674	2.775.046	56.245	3.693.428	206.189	260.614	3.226.625	-	-
feb-23	18.681.154	13.492.367	280.217	18.400.937	302.015	257.879	17.841.043	-	-
mar-23	17.738.388	12.580.682	266.076	17.472.312	206.189	208.706	17.057.417	-	-
abr-23	4.307.439	2.992.961	64.612	4.242.828	206.189	212.947	3.823.692	-	-
may-23	734.857	496.313	11.023	723.834	302.015	206.070	215.749	-	-
jun-23	1.866.815	1.233.927	28.002	1.838.813	206.189	216.406	1.416.218	-	-
jul-23	34.316.468	22.213.626	514.747	33.801.720	206.189	207.954	27.690.101	5.697.477	-
ago-23	23.056.404	14.613.062	345.846	22.710.558	302.015	164.836	-	22.243.708	-
sep-23	29.156.081	18.134.579	437.341	28.718.740	206.189	123.976	-	9.114.498	19.274.078
oct-23	4.630.325	2.809.749	69.455	4.560.870	206.189	89.159	-	-	4.265.522
nov-23	2.707.000	1.602.927	40.605	2.666.395	302.015	87.712	-	-	2.276.669
dic-23	3.095.000	1.792.292	46.425	3.048.575	206.189	82.765	-	-	2.759.622
ene-24	8.336.158	4.759.205	125.042	8.211.115	206.189	77.819	-	-	7.927.108
feb-24	16.438.999	9.116.214	246.585	16.192.414	302.015	69.695	-	-	15.820.705
mar-24	28.501.869	15.611.843	427.528	28.074.341	206.189	24.157	-	-	27.843.996
abr-24	1.533.750	815.369	23.006	1.510.744	206.189	2.139	-	-	1.302.416
	366.458.394	268.308.483	5.496.876	360.961.518	7.334.321	6.870.494	228.230.906	37.055.683	81.470.116

El presente cuadro de Flujo Teórico de Fondos está elaborado considerando pagos de los Valores Fiduciarios a Tasa Mínima.

Mes	Valor nominal transferido	Valor fideicomitido	Incobrabilidad	Flujo neto	Gastos	Impuestos	Pagos VDFA	Pagos VDFB	CP
dic-21	2.045.000	2.001.373	30.675	2.014.325	791.779	409.408	813.138,00	-	-
ene-22	2.764.426	2.648.217	41.466	2.722.959	186.526	429.033	2.107.401,00	-	-
feb-22	23.290.570	21.887.609	349.359	22.941.212	278.722	427.976	22.234.513,00	-	-
mar-22	12.092.086	11.129.458	181.381	11.910.704	186.526	364.797	11.359.382,00	-	-
abr-22	4.342.723	3.922.526	65.141	4.277.582	186.526	394.502	3.696.554,00	-	-
may-22	1.835.692	1.611.745	27.535	1.808.157	298.385	385.610	1.124.162,00	-	-
jun-22	6.201.572	5.329.495	93.024	6.108.549	206.189	404.036	5.498.324,00	-	-
jul-22	44.109.844	37.114.901	661.648	43.448.196	206.189	386.584	42.855.424,00	-	-
ago-22	36.469.859	30.119.105	547.048	35.922.812	298.385	330.300	35.294.127,00	-	-
sep-22	23.321.944	18.875.384	349.829	22.972.114	206.189	281.341	22.484.585,00	-	-
oct-22	5.332.297	4.214.725	79.984	5.252.313	206.189	251.950	4.794.174,00	-	-
nov-22	2.707.000	2.083.805	40.605	2.666.395	298.385	259.461	2.108.549,00	-	-
dic-22	3.095.000	2.329.979	46.425	3.048.575	206.189	252.658	2.589.728,00	-	-
ene-23	3.749.674	2.775.046	56.245	3.693.428	206.189	260.614	3.226.625,00	-	-
feb-23	18.681.154	13.492.367	280.217	18.400.937	302.015	257.879	17.841.043,00	-	-
mar-23	17.738.388	12.580.682	266.076	17.472.312	206.189	208.706	17.057.417,00	-	-
abr-23	4.307.439	2.992.961	64.612	4.242.828	206.189	212.947	3.823.692,00	-	-
may-23	734.857	496.313	11.023	723.834	302.015	206.070	215.749,00	-	-
jun-23	1.866.815	1.233.927	28.002	1.838.813	206.189	216.406	1.416.218,00	-	-
jul-23	34.316.468	22.213.626	514.747	33.801.720	206.189	207.954	33.387.578,00	-	-
ago-23	23.056.404	14.613.062	345.846	22.710.558	302.015	164.836	17.460.565,00	4.783.142,68	-
sep-23	29.156.081	18.134.579	437.341	28.718.740	206.189	123.976	-	28.388.576,00	-
oct-23	4.630.325	2.809.749	69.455	4.560.870	206.189	89.159	-	4.265.522,00	-
nov-23	2.707.000	1.602.927	40.605	2.666.395	302.015	87.712	-	2.276.669,00	-
dic-23	3.095.000	1.792.292	46.425	3.048.575	206.189	82.765	-	2.006.664,00	752.958,00
ene-24	8.336.158	4.759.205	125.042	8.211.115	206.189	77.819	-	-	7.927.108,00
feb-24	16.438.999	9.116.214	246.585	16.192.414	302.015	69.695	-	-	15.820.705,00
mar-24	28.501.869	15.611.843	427.528	28.074.341	206.189	24.157	-	-	27.843.996,00
abr-24	1.533.750	815.369	23.006	1.510.744	206.189	2.139	-	-	1.302.416,00
	366.458.394	268.308.483	5.496.876	360.961.518	7.334.321	6.870.494	251.388.948	41.720.574	53.647.183

El presente cuadro de Flujo Teórico de Fondos está elaborado considerando pagos de los Valores Fiduciarios a Tasa Máxima.

A la fecha de firma del presente Suplemento no existe cobranza transferida a la Cuenta Fiduciaria

XIII -CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A TASA MÍNIMA

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

Fecha de pago	VDFA					
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final	
20/12/2021	\$ -	\$ 813.138	\$ 813.138	\$ 171.046.657	\$ 171.046.657	
20/01/2022	\$ -	\$ 2.107.401	\$ 2.107.401	\$ 171.046.657	\$ 171.046.657	
20/02/2022	\$ 10.229.473	\$ 12.005.040	\$ 22.234.513	\$ 171.046.657	\$ 160.817.184	
20/03/2022	\$ 7.041.551	\$ 4.317.831	\$ 11.359.382	\$ 160.817.184	\$ 153.775.633	
20/04/2022	\$ -	\$ 3.696.554	\$ 3.696.554	\$ 153.775.633	\$ 153.775.633	
20/05/2022	\$ -	\$ 1.124.162	\$ 1.124.162	\$ 153.775.633	\$ 153.775.633	
20/06/2022	\$ -	\$ 5.498.324	\$ 5.498.324	\$ 153.775.633	\$ 153.775.633	
20/07/2022	\$ 35.184.820	\$ 7.670.604	\$ 42.855.424	\$ 153.775.633	\$ 118.590.813	
20/08/2022	\$ 31.768.893	\$ 3.525.234	\$ 35.294.127	\$ 118.590.813	\$ 86.821.920	
20/09/2022	\$ 19.903.714	\$ 2.580.871	\$ 22.484.585	\$ 86.821.920	\$ 66.918.206	
20/10/2022	\$ 2.869.130	\$ 1.925.044	\$ 4.794.174	\$ 66.918.206	\$ 64.049.076	
20/11/2022	\$ 204.624	\$ 1.903.925	\$ 2.108.549	\$ 64.049.076	\$ 63.844.452	
20/12/2022	\$ 753.107	\$ 1.836.621	\$ 2.589.728	\$ 63.844.452	\$ 63.091.345	
20/01/2023	\$ 1.351.170	\$ 1.875.455	\$ 3.226.625	\$ 63.091.345	\$ 61.740.175	
20/02/2023	\$ 16.005.753	\$ 1.835.290	\$ 17.841.043	\$ 61.740.175	\$ 45.734.422	
20/03/2023	\$ 15.829.479	\$ 1.227.938	\$ 17.057.417	\$ 45.734.422	\$ 29.904.943	
20/04/2023	\$ 2.934.737	\$ 888.955	\$ 3.823.692	\$ 29.904.943	\$ 26.970.206	
20/05/2023	\$ -	\$ 215.749	\$ 215.749	\$ 26.970.206	\$ 26.970.206	
20/06/2023	\$ 54.395	\$ 1.361.823	\$ 1.416.218	\$ 26.970.206	\$ 26.915.811	
20/07/2023	\$ 26.915.811	\$ 774.290	\$ 27.690.101	\$ 26.915.811	\$ -	
Total	\$ 171.046.657	\$ 57.184.249	\$ 228.230.906			

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una Fecha de Liquidación estimada para el 21 de noviembre de 2021 y considerando el interés mínimo del 35% nominal anual.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

Fecha de pago	VDFB					
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final	
20/07/2023	\$ -	\$ 5.697.477	\$ 5.697.477	\$ 22.591.574	\$ 22.591.574	
20/08/2023	\$ 13.747.487	\$ 8.496.221	\$ 22.243.708	\$ 22.591.574	\$ 8.844.087	
20/09/2023	\$ 8.844.087	\$ 270.411	\$ 9.114.498	\$ 8.844.087	\$ -	
Total	\$ 22.591.574	\$ 14.464.109	\$ 37.055.683			

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una Fecha de Liquidación estimada para el 21 de noviembre de 2021 y considerando el interés mínimo del 36% nominal anual.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

El flujo de fondos de los CP puede verse afectado en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

Fecha de pago	CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
20/09/2023	\$ 19.274.078	\$ -	\$ 19.274.078	\$ 74.670.252	\$ 55.396.174
20/10/2023	\$ 4.265.522	\$ -	\$ 4.265.522	\$ 55.396.174	\$ 51.130.652
20/11/2023	\$ 2.276.669	\$ -	\$ 2.276.669	\$ 51.130.652	\$ 48.853.983
20/12/2023	\$ 2.759.622	\$ -	\$ 2.759.622	\$ 48.853.983	\$ 46.094.361
20/01/2024	\$ 7.927.108	\$ -	\$ 7.927.108	\$ 46.094.361	\$ 38.167.253
20/02/2024	\$ 15.820.705	\$ -	\$ 15.820.705	\$ 38.167.253	\$ 22.346.548
20/03/2024	\$ 22.346.448	\$ 5.497.548	\$ 27.843.996	\$ 22.346.548	\$ 100
20/04/2024	\$ 100	\$ 1.302.316	\$ 1.302.416	\$ 100	\$ -
Total	\$ 74.670.252	\$ 6.799.864	\$ 81.470.116		

CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A TASA MÁXIMA

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

Fecha de pago	VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
20/12/2021	\$ -	\$ 813.138	\$ 813.138	\$ 171.046.657	\$ 171.046.657
20/01/2022	\$ -	\$ 2.107.401	\$ 2.107.401	\$ 171.046.657	\$ 171.046.657
20/02/2022	\$ 6.391.468	\$ 15.843.045	\$ 22.234.513	\$ 171.046.657	\$ 164.655.189
20/03/2022	\$ 5.801.705	\$ 5.557.677	\$ 11.359.382	\$ 164.655.189	\$ 158.853.484
20/04/2022	\$ -	\$ 3.696.554	\$ 3.696.554	\$ 158.853.484	\$ 158.853.484
20/05/2022	\$ -	\$ 1.124.162	\$ 1.124.162	\$ 158.853.484	\$ 158.853.484
20/06/2022	\$ -	\$ 5.498.324	\$ 5.498.324	\$ 158.853.484	\$ 158.853.484
20/07/2022	\$ 29.812.122	\$ 13.043.302	\$ 42.855.424	\$ 158.853.484	\$ 129.041.362
20/08/2022	\$ 30.471.869	\$ 4.822.258	\$ 35.294.127	\$ 129.041.362	\$ 98.569.493
20/09/2022	\$ 18.801.057	\$ 3.683.528	\$ 22.484.585	\$ 98.569.493	\$ 79.768.436
20/10/2022	\$ 1.909.398	\$ 2.884.776	\$ 4.794.174	\$ 79.768.436	\$ 77.859.038
20/11/2022	\$ -	\$ 2.108.549	\$ 2.108.549	\$ 77.859.038	\$ 77.859.038
20/12/2022	\$ -	\$ 2.589.728	\$ 2.589.728	\$ 77.859.038	\$ 77.859.038
20/01/2023	\$ -	\$ 3.226.625	\$ 3.226.625	\$ 77.859.038	\$ 77.859.038
20/02/2023	\$ 14.221.475	\$ 3.619.568	\$ 17.841.043	\$ 77.859.038	\$ 63.637.563
20/03/2023	\$ 14.909.431	\$ 2.147.986	\$ 17.057.417	\$ 63.637.563	\$ 48.728.132
20/04/2023	\$ 2.002.728	\$ 1.820.964	\$ 3.823.692	\$ 48.728.132	\$ 46.725.404
20/05/2023	\$ -	\$ 215.749	\$ 215.749	\$ 46.725.404	\$ 46.725.404
20/06/2023	\$ -	\$ 1.416.218	\$ 1.416.218	\$ 46.725.404	\$ 46.725.404
20/07/2023	\$ 29.893.833	\$ 3.493.745	\$ 33.387.578	\$ 46.725.404	\$ 16.831.571
20/08/2023	\$ 16.831.571	\$ 628.994	\$ 17.460.565	\$ 16.831.571	\$ -
Total	\$ 171.046.657	\$ 80.342.291	\$ 251.388.948		

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una Fecha de Liquidación estimada para el 21 de noviembre de 2021 y considerando el interés máximo del 44% nominal anual.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

Fecha de pago	VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
20/08/2023	\$ -	\$ 4.783.143	\$ 4.783.143	\$ 22.591.574	\$ 22.591.574
20/09/2023	\$ 14.566.165	\$ 13.822.411	\$ 28.388.576	\$ 22.591.574	\$ 8.025.409
20/10/2023	\$ 3.968.692	\$ 296.830	\$ 4.265.522	\$ 8.025.409	\$ 4.056.717
20/11/2023	\$ 2.121.625	\$ 155.044	\$ 2.276.669	\$ 4.056.717	\$ 1.935.092
20/12/2023	\$ 1.935.092	\$ 71.572	\$ 2.006.664	\$ 1.935.092	\$ -
Total	\$ 22.591.574	\$ 19.129.000	\$ 41.720.574		

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una Fecha de Liquidación estimada para el 21 de noviembre de 2021 y considerando el interés máximo del 45% nominal anual.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Fecha de pago	CP					
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo Inicial	Saldo Final	
20/12/2023	\$ 752.958	\$ -	\$ 752.958	\$ 74.670.252	\$ 73.917.294	
20/01/2024	\$ 7.927.108	\$ -	\$ 7.927.108	\$ 73.917.294	\$ 65.990.186	
20/02/2024	\$ 15.820.705	\$ -	\$ 15.820.705	\$ 65.990.186	\$ 50.169.481	
20/03/2024	\$ 27.843.996	\$ -	\$ 27.843.996	\$ 50.169.481	\$ 22.325.485	
20/04/2024	\$ 1.302.416	\$ -	\$ 1.302.416	\$ 22.325.485	\$ 21.023.069	
Total	\$ 53.647.183	\$ -	\$ 53.647.183			

El flujo de fondos de los CP puede verse afectado en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

En caso de que los Valores de Deuda Fiduciaria clases A y B paguen sus servicios a la tasa máxima desde el inicio hasta su vencimiento, los certificados de participación no podrán afrontar la totalidad del pago de la amortización de capital. Al respecto se deberá analizar en detalle los cuadros de pago de servicios a la tasa máxima antes descriptos y el informe de calificación de riesgo.

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocador a Tarallo S.A., a los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y AdCap Securities Argentina S.A. (los “Colocadores”). El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y será el administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít.VI). Se aplicará el procedimiento de colocación a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacaroni@mav-sa.com.ar;; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores: oficinas de Tarallo S.A. sito en Córdoba 1015° piso 2 oficina 4, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas, en las oficinas de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas, en las oficinas de StoneX Securities S.A., sito en Sarmiento 459, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 16 horas, y en las oficinas de AdCap Securities Argentina S.A., sito en Juncal 1311 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación, y la Fecha de Liquidación.

I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que determinen los Colocadores al cierre del Periodo de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte”). Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. En aquellos supuestos en los que se licite un Valor Fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$10.000 (pesos diez mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP. Las ofertas del Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del monto total adjudicado en cada clase (excluyendo del mismo el monto adjudicado al fiduciante).

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores Fiduciarios se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores Fiduciarios.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma:
(i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas

formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorratio alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará con la debida antelación suficiente mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el momento del cierre del Periodo de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y el Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

2.3. Si como resultado de cualquier prorratio el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los VU\$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VU\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales VU\$ 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso a la Tasa de Corte .

2.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

2.7. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

2.8. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el

Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados de conformidad a la Ley 26.831.

2.9. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,5% sobre el monto total de VDF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVI-TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CREDITOS

FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH SRL
Ruta Provincial N° 18 km 56,
CP 2111 - Santa Teresa, provincia de Santa Fe Tel: +54 3460420370 / 177.
boglich-ventas@boglich.com.ar
www.franklinboglich.com.ar

ORGANIZADOR Y CO-ASESOR FINANCIERO Y COLOCADOR

TARALLO S.A.
ALyC y AN Propio N° 198
Córdoba 1015 Piso 2 Of 4 CP (Edificio Victoria Mall)
CP S2000AWM - Rosario - Argentina
Tel: 0341 -5302709 / 4260971 / 4256778 / 4217164 / 4261265
E-mail: finanzas@tarallo.com.ar
Web: www.tarallo.com.ar

ASESOR FINANCIERO

PKF Audisur SRL
Sarmiento 663 Piso 3°
C1041AAM- Buenos Aires – Argentina
Tel: 011-5235 6393
pkf@pkfargentina.com.ar
www.pkfargentina.com.ar

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Jorge Fernando Felcaro (Titular)
Sergio Miguel Roldán (Suplente)
Paraguay 777 Piso 4 y 9 Ciudad de Rosario
Teléfono: +54 0341 449-0415

ASESORES LEGALES PARA EL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000
Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321- (S2000KPC) Rosario Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

TARALLO S.A.
Av. Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 (Edificio
Victoria Mall)
Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel: 54-341-4260971/4261265/4217164

**Agentes de Negociación del
Mercado Argentino de Valores S.A.**
Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4469100

StoneX Securities S.A.

Sarmiento 459, 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel/fax: 4390-7500.
E-mail: mercadodecapitales@stonex.com
Web: <http://www.stonex.com.ar/>

AdCap Securities Argentina S.A.
ALyC y AN Propio, registro N° 148 CNV
Juncal 1311 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (011) 4819-1750 / (011) 4813-2925
E-mail: informacion@ad-cap.com.ar
Web: <https://www.ad-cap.com.ar>

DEPOSITARIA
Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4317-7118